UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 573 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 27 MAYO 2019

Visto el Memorando N° 0717-2019-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 518-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 518-2019-UNSCH-R, de fecha 13 de mayo de 2019, se autorizó el otorgamiento de una retribución económica al personal docente de esta Casa Superior de Estudios que participaron en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 546-2019-UNSCH-CU;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 684-2019-UNSCH-OGPP-OP, solicitó la rectificación de la Resolución Rectoral N° 518-UNSCH-R, de fecha 13 de mayo de 2019, siendo ésta atendida a través de la Resolución Rectoral N° 560-2019-UNSCH-R, de fecha 22 de mayo de 2019, donde se rectificó el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 518-2019-UNSCH-R, de fecha 13 de mayo de 2019, referente al gasto presupuestario del otorgamiento de una retribución económica al personal docente de esta Casa Superior de Estudios que participaron en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 546-2019-UNSCH-CU;

Que, en dicha resolución se ha consignado nuevamente en forma errada el gasto presupuestario correspondiente, debido a la información inexacta de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0569-2019-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 26 de abril de 2019, para la primera corrección y Memorando N° 684-2019-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 13 de mayo de 2019, para la segunda corrección);

Que, en consecuencia, debe expedirse el acto administrativo rectificatorio de acuerdo con el artículo 210°, numeral 210.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 573 -2019-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo Único de la Resolución Rectoral Nº 560-2019-UNSCH-R, de fecha 22 de mayo de 2019, en el siguiente extremo:

"Artículo Único.- Rectificar el artículo 2º de la Resolución Rectoral Nº 518-2019-UNSCH-R, de fecha 13 de mayo de 2019, en el siguiente extremo:

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

...

GASTO PRESUPUESTARIO:

4.13	2.1.1.5.2.99	S/. 44,401.00	Otras Retribuciones y Complementos
4.13	2.1.3.1.1.5	S/. 3,996.09	Contribuciones a Essalud

..."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. [illegible]ERO ANGO AGUILAR
Rector

Dr. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Ciencias de la Educación/Organo Control Institucional
Of. Gral. de Inf. (Portal Transparencia)/Of. Gral. de Planificación. y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. Gral. de Gestión Acad./Of. Gral. de Administración/Of. Contabilidad
Of. Administración de Personal/Coordinador/Archivo.

CAZP/gods.